

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

# **GACETA MUNICIPAL**

## **periódico oficial**

---

Año 2 | Gaceta No. 55 | 21 de abril de 2023

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# Contenido

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.</b>	<b>4</b>
<b>Convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México.</b>	<b>16</b>
<b>Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a la Ciudadanía en General del Municipio, para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México.</b>	<b>22</b>

### Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<b>Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta (20/abril/2023)</b>	<b>Acuerdo Número 184</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743'819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.).	Unanimidad	4
		<b>Acuerdo Número 185</b> Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de las Convocatorias para llevar a cabo la integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	Unanimidad	13

## 1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

### I. QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEXAGÉSIMA CUARTA DEL 20 DE ABRIL DE 2023.

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

#### **Acuerdo Número 184**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XXXV, 48 fracciones II y XVI, 93, 95 fracciones I, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 numeral 8.2.1.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743'819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.), en los siguientes términos:**

#### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación de los Recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento**

de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743'819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.), en los siguientes términos.

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORIA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	Tesorería Municipal	\$204'000,000.00
Pago de la deuda pública.	Tesorería Municipal	\$174'624,416.00
Pago de Nómina del personal Operativo de Seguridad Pública.	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	\$365'194,693.11
<b>MONTO TOTAL ASIGNADO FOTAMUN 2023</b>		<b>\$743'819,109.11</b>

**Segundo.-** Los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)**, serán aplicados única y exclusivamente para los rubros contemplados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 230 del Código Financiero del Estado de México.

**Tercero.-** Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a fin de que entregue un informe a los integrantes del Ayuntamiento de manera trimestral del estado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados del contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Sexto.-** Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción IV, 36, 37, 38 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XXXV, 93, 95 fracciones I, IV, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 numeral 8.2.1.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 227, 228 fracción IV, 230 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743’819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.)”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El surgimiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, responde al esfuerzo del Gobierno Federal de transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

Este fondo contempla recursos que apoyan a las haciendas municipales, determinándose anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 2.35% de la recaudación federal participable estimada.



**Segunda.-** El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, busca fortalecer la administración pública municipal, para lo cual los recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Tercera.-** Para la distribución del FORTAMUN entre las entidades federativas, la Ley de Coordinación Fiscal, establece un criterio puramente distributivo, ya que sólo considera la proporción de habitantes en cada estado respecto al total nacional. En su segunda etapa de distribución, es decir, de las entidades federativas a los municipios y delegaciones, se presenta una ligera variación en la fórmula de distribución. Los 2,446 municipios del país reciben los recursos del fondo con base en la proporción de población que representa su municipio, respecto al número total de habitantes en su estado.

**Cuarta.-** Por su parte la Ley de Coordinación Fiscal, señala que los recursos del FORTAMUN se determinarán anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales. Los recursos del FORTAMUN, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Quinta.-** El fondo constituye un importante apoyo para financiar los programas en materia de seguridad pública, ya que sus recursos son los únicos, con una cobertura nacional, que incluyen este rubro, por otra parte, el pago de deuda pública es otro de los rubros de mayor importancia para el FORTAMUN, ya que se eroga una importante proporción de los recursos del fondo a estas obligaciones.

Adicionalmente, los recursos del FORTAMUN, pueden utilizarse para el pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y descargas de aguas residuales, asimismo se podrán destinar a la modernización de los sistemas de recaudación locales.

**Sexta.-** El “Acuerdo por el que dan a Conocer las Variables, la Fórmula Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno No 19 del 31 de enero de 2023, establece en el **Acuerdo Quinto** que, la asignación para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es por un monto de **\$743’819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.)**.

**Séptima.-** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, disponible en el artículo 6 fracción IX, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 % de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**Octava.-** La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 51, indica que, las aportaciones que con cargo al Fondo a que se refiere el artículo 25 fracción IV de esta Ley, correspondan a los municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

**Novena.-** En virtud de lo anterior, por oficio **TM/SE/SC/R33/M/0803/2023**, de fecha doce de abril de 2023, la Contraloría Interna Municipal, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo, el **Acuerdo por el que Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743’819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.)**, a fin de que este sea distribuido en los siguientes términos:

PROYECTO	DEPENDENCIA EJECUTORIA	IMPORTE
Pago de las retenciones por el adeudo histórico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	Tesorería Municipal	\$204'000,000.00
Pago de la deuda pública.	Tesorería Municipal	\$174'624,416.00
Pago de Nómina del personal Operativo de Seguridad Pública.	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	\$365'194,693.11
<b>MONTO TOTAL ASIGNADO FOTAMUN 2023</b>		<b>\$743'819,109.11</b>

**Décima.-** En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional**, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, el Acuerdo **por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$743'819,109.11 (Setecientos cuarenta y tres millones ochocientos diecinueve mil ciento nueve pesos 11/100 M.N.).**

#### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones II y XVI.

**Quinta.-** Los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Sexta.-** El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, serán destinados exclusivamente en los rubros de agua potable incluyendo las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por este concepto, alcantarillado, drenaje, letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, prioritariamente al

cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de necesidades de seguridad pública, en términos de los artículos 227, 228 y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Séptima.-** Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

### **Acuerdo Número 185**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVII, 48 fracciones II y XVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de las Convocatorias para llevar a cabo la integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”**, en los siguientes términos:

### **Acuerdo Económico**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba emitir las Convocatorias para la integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, de la siguiente forma:

- 1. Convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**
- 2. Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a la Ciudadanía en General del Municipio, para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

Lo anterior en términos de las Convocatorias que se anexan al presente Acuerdo.

Las Convocatorias serán integradas al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

**Segundo.-** Se aprueba la emisión de las Convocatorias por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

**Sexto.-** Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente acuerdo y las Convocatorias respectivas.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Las Convocatorias, materia del presente, serán emitidas y publicadas el 21 de abril del año en curso.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo, así como las Convocatorias referidas, en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta, de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés.

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,**  
**Secretario del Ayuntamiento.**  
**(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E  
INVESTIGACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE  
SELECCIÓN MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**Exposición de Motivos**

Los Sistemas Municipales Anticorrupción, son la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

El Sistema Municipal Anticorrupción se integrará por un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana, este último estará conformado por tres ciudadanos que durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección, los cuales serán renovados de manera escalonada.

En razón de lo anterior, en diciembre del año dos mil veintidós concluyó el cargo de tres años del Integrante que fungía como presidente del Comité de Participación Ciudadana; asimismo, se ha presentado una vacante de manera inesperada de la integrante que le corresponde fungir como presidenta de este comité, en virtud de que dejó de presentarse sin causa justificada, a pesar de ser requerida en diversas ocasiones por la Contraloría Interna Municipal. Por lo que resulta necesario iniciar con el proceso para la elección de dos de los tres integrantes del Comité en mención.

El proceso para la elección del Comité de Participación Ciudadana se deberá llevar a cabo por una Comisión de Selección Municipal, la cual debe ser elegida por el Ayuntamiento, y se integrará por cinco ciudadanos mexiquenses de los cuales, tres integrantes serán seleccionados de entre las instituciones de educación e investigación y los dos integrantes restantes de organizaciones de la sociedad civil y cuyos cargos serán honoríficos.

La Comisión de Selección se encontraba vigente hasta mayo de dos mil veintitrés; no obstante, en fechas doce y trece de octubre del año dos mil veintidós y veintiséis de enero de dos mil veintitrés, cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

Selección vigente hasta esa fecha, presentaron por escrito su renuncia al cargo; asimismo, la integrante restante se encuentra inactiva desde enero del año dos mil veintidós, por lo que la Contraloría Interna agotó de manera exhaustiva los medios para localizar a la C. Isabel Trejo Acosta, sin que se presentará a manifestarse en relación con su cargo en la Comisión de Selección.

Considerando que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra comprometido con su población, buscando siempre la transparencia, rendición de cuentas y la participación de los naucalpenses y, toda vez que se advierte la necesidad de constituir una nueva Comisión de Selección, a fin de garantizar la diversidad, objetividad e imparcialidad y con base en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se invita a participar a las ciudadanas y ciudadanos; instituciones de educación superior y de investigación del Municipio; así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para integrar la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo antes expuesto,

**EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;** de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; y 61, y 72, fracción I, inciso a) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

**CONVOCA**

A las instituciones de educación e investigación del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en participar en la conformación y propuesta de candidatas y candidatos que formaran parte de la Comisión de Selección Municipal, que en términos del artículo 72 fracción I, inciso a), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberá ser integrada para la selección y nombramiento de los aspirantes a conformar el **COMITÉ DE**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL**, que será parte integral del **SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN** del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Que se regirá bajo las siguientes:

**BASES**

**Primera.** – Podrán participar todas las instituciones de educación e investigación del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en las que sus profesionistas cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

De conformidad con el artículo 72 fracción I, inciso a) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el perfil que deberán cubrir las propuestas será el siguiente:

1. Ser mexiquense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Contar mínimo con estudios nivel superior, así como experiencia ya sea en el ámbito educativo, profesional e investigación, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
3. Tener un mínimo de 30 años al momento de su designación.

**SEGUNDA.** - Las instituciones de educación e investigación del Municipio, propondrán un máximo de cinco candidatos para lo cual deberán enviar conjuntamente los documentos que acrediten el perfil solicitado, en un término **no mayor de quince días hábiles** posteriores a la emisión y publicación de la presente convocatoria.

**TERCERA.** - De los documentos para acreditar el perfil solicitado de las propuestas.

Con la finalidad de acreditar cada uno de los requisitos señalados en la **"PRIMERA"** de estas bases, respecto a cada punto, las instituciones de educación y de investigación deberán presentar copia simple para cotejo, los siguientes documentos:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

1. **Ser mexiquense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.**  
Deberán presentar Acta de Nacimiento, Carta de Naturalización y/o FM3.
2. **Contar mínimo con estudios nivel superior, así como experiencia ya sea en el ámbito educativo, profesional e investigación, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.**
  - a) Deberá exhibir Título Profesional expedido por institución académica, así como cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública en las licenciaturas afines tales como: Derecho, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Contaduría.
  - b) La **experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción** se acreditará con el (los) documento(s) expedido(s) por la entidad, dependencia, institución y/u organización social, en la que conste el cargo que se ocupaba, el tiempo que desempeñó actividades y de ser posible, se describan las actividades y/o funciones que realizaba el aspirante, las cuales deben ser necesariamente relacionadas con los temas de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
  - c) Los **estudios en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción** se deberán demostrar mediante diplomas, constancias, certificados y demás distintivos académicos emitidos por instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales, en los que se acredite que el aspirante cursó, participó o bien desarrolló actividades académicas en los temas de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
3. **Tener un mínimo de 30 años al momento de su designación.** Requisito que se acredita con el Acta de Nacimiento y/o Credencial para votar y/o Clave Única de Registro de Población.
4. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
5. Curriculum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias a fines a la presente convocatoria.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

6. Una exposición de motivos de máximo dos cuartillas escritas por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.

No se aceptará documentación alguna que no cumpla con las especificaciones previamente establecidas en la presente Convocatoria.

**CUARTA. - Del plazo y requisitos para la presentación de documentos.**

Las instituciones educativas y de investigación, por sí, o a través de los profesionistas que hayan sido propuestos, contarán con un plazo **no mayor de 15 días hábiles para la entrega de los documentos, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión y publicación de la presente convocatoria**, siendo esta la contemplada en el **Resolutivo Segundo**, del Acuerdo de Cabildo que da origen a la Presente Convocatoria; presentación que realizarán mediante escrito u oficio en el que deberá contener el nombre de la propuesta y/o participante, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, **dicho plazo iniciará el 24 de abril de 2023 y culminará el 16 de mayo del mismo año.**

**QUINTA. - Del lugar de recepción de los documentos.**

La recepción de documentos se realizará en días y horas hábiles, a través de la **Contraloría Interna Municipal**, ubicada en el segundo piso de Edificio Anexo B del Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, de este Municipio.

**SEXTA. - Del procedimiento para la selección.**

1. La **Contraloría Interna Municipal** recibirá los documentos presentados por las instituciones educativas y de investigación, por sí, o a través de los profesionistas que hayan sido propuestos, acusando de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento de la **Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.**
2. En mesas de trabajo, previo a la selección de los tres integrantes que habrán de conformar la **Comisión de Selección Municipal**, los profesionistas propuestos deberán realizar una presentación de 05 minutos, ante los



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"  
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

miembros del Ayuntamiento, a efecto de conocer su experiencia, así como la contribución que hayan realizado en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Para tal efecto se les notificará en un término **no mayor de tres días hábiles** contados a partir de la culminación de la presente convocatoria, para que se presenten en día y hora hábil, que para tal efecto se señale.

3. Para llevar a cabo las presentaciones por parte de los candidatos, los miembros del Ayuntamiento serán debidamente notificados a participar, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**.
4. Hecho lo anterior el Cabildo en sesión ordinaria, deberá aprobar la designación de los aspirantes que hayan sido seleccionados en el proceso previo.

**SÉPTIMA. - De la publicación del resultado.**

La **Contraloría Interna Municipal**, notificará personalmente a las instituciones educativas y de investigación, así como a los profesionistas propuestos, la designación respectiva en un término **no mayor a quince días hábiles** posteriores a la celebración de la última entrevista que se haya realizado, en los términos previstos en la base sexta.

**OCTAVA. -** Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

**Aprobada la presente Convocatoria, en la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.**

(Rúbrica)

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL,  
ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA  
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**Exposición de Motivos**

Los Sistemas Municipales Anticorrupción, son la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

El Sistema Municipal Anticorrupción se integrará por un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana, este último estará conformado por tres ciudadanos que durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección, los cuales serán renovados de manera escalonada.

En razón de lo anterior, en diciembre del año dos mil veintidós concluyó el cargo de tres años del Integrante que fungía como presidente del Comité de Participación Ciudadana; asimismo, se ha presentado una vacante de manera inesperada de la integrante que le corresponde fungir como presidenta de este comité, en virtud de que dejó de presentarse sin causa justificada, a pesar de ser requerida en diversas ocasiones por la Contraloría Interna Municipal. Por lo que resulta necesario iniciar con el proceso para la elección de dos de los tres integrantes del Comité en mención.

El proceso para la elección del Comité de Participación Ciudadana se deberá llevar a cabo por una Comisión de Selección Municipal, la cual debe ser elegida por el Ayuntamiento, y se integrará por cinco ciudadanos mexiquenses de los cuales, tres integrantes serán seleccionados de entre las instituciones de educación e investigación y los dos integrantes restantes de organizaciones de la sociedad civil y cuyos cargos serán honoríficos.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

La Comisión de Selección se encontraba vigente hasta mayo de dos mil veintitrés; no obstante, en fechas doce y trece de octubre del año dos mil veintidós y veintiséis de enero de dos mil veintitrés, cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de Selección vigente hasta esa fecha, presentaron por escrito su renuncia al cargo; asimismo, la integrante restante se encuentra inactiva desde enero del año dos mil veintidós, por lo que la Contraloría Interna agotó de manera exhaustiva los medios para localizar a la C. Isabel Trejo Acosta, sin que se presentará a manifestarse en relación con su cargo en la Comisión de Selección.

Considerando que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra comprometido con su población, buscando siempre la transparencia, rendición de cuentas y la participación de los naucalpenses y, toda vez que se advierte la necesidad de constituir una nueva Comisión de Selección, a fin de garantizar la diversidad, objetividad e imparcialidad y con base en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se invita a participar a las ciudadanas y ciudadanos; instituciones de educación superior y de investigación del Municipio; así como a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para integrar la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo antes expuesto,

**EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;** de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; y 61 y 72, fracción I, inciso b), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

**CONVOCA**

A las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a la ciudadanía en general del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en formar parte de la **Comisión de Selección Municipal**, que en términos del artículo 72 fracción I, inciso b), de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a efecto de





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

conformar el **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL** que será parte integral del **SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN** del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Que se regirá bajo las siguientes:

**BASES**

**Primera.** – Podrán participar las Organizaciones Civiles y Ciudadanía en General, que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

De conformidad con el artículo 72 fracción I, inciso b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el perfil que deberán cubrir las propuestas serán el siguiente:

**a) Respecto a las organizaciones de la sociedad civil:**

1. Ser una organización de la sociedad civil, con residencia dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
2. Tener como objeto o fin, los temas relacionados en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**b) Respecto a la ciudadanía en general:**

1. Ser mexiquense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Contar mínimo con estudios de nivel superior, así como experiencia ya sea en el ámbito educativo, profesional e investigación, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
3. Tener un mínimo de 30 años al momento de su designación;

**SEGUNDA.** - Las organizaciones de la sociedad civil participarán a través de su representante o bien, de la persona que designe y cumpla con los requisitos establecidos en la **BASE primera, inciso a)** de la presente convocatoria, para lo cual deberán enviar conjuntamente los documentos que acrediten el perfil solicitado en



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la emisión y publicación de la presente.

**TERCERA. - De los documentos para acreditar el perfil solicitado de las propuestas.**

Con la finalidad de acreditar cada uno de los requisitos señalados en la "PRIMERA" de estas bases, respecto a cada punto, las instituciones de educación y de investigación deberán presentar copia simple para cotejo, los siguientes documentos:

**1. Respecto a las organizaciones de la sociedad civil:**

- a) **Acta constitutiva** y/o documento que acredite la conformación de la organización.
- b) Documentos que acrediten que la organización tiene como objeto o fin los temas relacionados en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- c) Una exposición de motivos de máximo dos cuartillas escritas por el representante de la Organización, donde señale las razones por las cuales la Organización Civil, es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.

**2. Respecto a la ciudadanía en general:**

- a) **Ser mexiquense en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.** Deberán presentar Acta de Nacimiento, Carta de Naturalización y/o FM3.
- b) **Contar mínimo con estudios nivel superior, así como experiencia ya sea en el ámbito educativo, profesional e investigación, en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.**
  - I. Deberá exhibir Título Profesional expedido por institución académica, así como cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública en las licenciaturas afines tales como: Derecho, Sociología, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Contaduría.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

- ii. La **experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción** se acreditará con el (los) documento(s) expedido(s) por la entidad, dependencia, institución y/u organización social, en la que conste el cargo que se ocupaba, el tiempo que desempeñó actividades y de ser posible, se describan las actividades y/o funciones que realizaba el aspirante, las cuales deben ser necesariamente relacionadas con los temas de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
  - iii. Los **estudios en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción** se deberán demostrar mediante diplomas, constancias, certificados y demás distintivos académicos emitidos por instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales, en los que se acredite que el aspirante cursó, participó o bien desarrolló actividades académicas en los temas de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
3. **Tener un mínimo de 30 años al momento de su designación.** Requisito que se acredita con el Acta de Nacimiento y/o Credencial para votar y/o Clave Única de Registro de Población.
  4. Curriculum Vitae que exponga su experiencia profesional, en materia de de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
  5. Una exposición de motivos de máximo dos cuartillas escritas por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.

No se aceptará documentación alguna que no cumpla con las especificaciones previamente establecidas en la presente Convocatoria.

**CUARTA. - Del plazo y requisitos para la presentación de documentos.**

Las Organizaciones Civiles y Ciudadanos en general, contarán con un plazo **no mayor de 15 días hábiles para la entrega de los documentos, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión y publicación de la presente convocatoria**, siendo esta la contemplada en el **Resolutivo Segundo**, del Acuerdo de Cabildo que da



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

origen a la Presente Convocatoria; presentación que realizarán mediante escrito u oficio en el que deberá contener el nombre de la propuesta y/o participante, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, **dicho plazo iniciará el 24 de abril de 2023 y culminará el 16 de mayo del mismo año.**

**QUINTA. - Del lugar de recepción de los documentos.**

La recepción de documentos se realizará en días y horas hábiles, a través de la **Contraloría Interna Municipal**, ubicada en el segundo piso de Edificio Anexo B del Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, de este Municipio.

**SEXTA. - Del procedimiento para la selección.**

1. La **Contraloría Interna Municipal** recibirá los documentos presentados por las Organizaciones Civiles y Ciudadanos en general, acusando **de recibido y con el folio** respectivo y lo hará del conocimiento de la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez.
2. En mesas de trabajo, previo a la selección de los dos integrantes que habrán de conformar la **Comisión de Selección Municipal**, las Organizaciones Civiles y Ciudadanos en general, deberán realizar una presentación de 05 minutos ante los miembros del Ayuntamiento, a efecto de conocer su experiencia, así como la contribución que hayan realizado en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción. Para tal efecto se les notificará en un término **no mayor de tres días hábiles** contados a partir de la culminación de la presente convocatoria, para que se presenten en día y hora hábil, que para tal efecto se señale.
3. Para llevar a cabo las presentaciones por parte de los candidatos, los miembros del Ayuntamiento serán debidamente notificados a participar, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**.
4. Hecho lo anterior el Cabildo en sesión ordinaria, deberá aprobar la designación de los aspirantes que hayan sido seleccionados en el proceso previo.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
5371 8300 | 5371 8400

**SÉPTIMA.** - De la publicación del resultado.

La **Contraloría Interna Municipal** notificará personalmente a las instituciones educativas y de investigación, así como a los profesionistas propuestos, la designación respectiva en un término **no mayor a quince días hábiles** posteriores a la celebración de la última entrevista que se haya realizado en los términos previstos en la base sexta.

**OCTAVA.** - Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la **Contraloría Interna Municipal**, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Aprobada la presente Convocatoria, en la **Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Sexagésima Cuarta**, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.

(Rúbrica)

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario del Ayuntamiento**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61, 62 y 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la emisión de las Convocatorias para llevar a cabo la integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El 14 de junio de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma mediante la cual se adicionó un segundo párrafo al artículo 113 de nuestra Carta Magna, en el cual se estableció la responsabilidad del estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause a los particulares. Como complemento de dicha reforma, el 31 de diciembre de 2004, se expidió la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, reglamentaria al artículo 113, segundo párrafo, de la Constitución Federal.

**Segunda.-** Posteriormente el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron reformas a diversos ordenamientos de la propia Constitución, para incluir el concepto de responsabilidad objetiva y directa del Estado, para responder por daños. Las reformas anteriores, sin duda implicaron un avance en el combate a la corrupción existente en nuestro país, pero realmente el acto legislativo que ha implicado un parteaguas y que ejemplifica

la intención de los legisladores de combatir este cáncer social, fue la reforma publicada el 18 de julio del 2016.

**Tercera.-** El diseño del Sistema Nacional Anticorrupción, involucró 7 ordenamientos diferentes en su primera generación. De los cuales 3 son leyes nuevas y las restantes, implican reformas, modificaciones o adecuaciones, dentro del que resalta la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las siete instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, además de que define como se van a diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción y combate a prácticas deshonestas.

**Cuarta.-** En virtud de lo anterior el treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, Tomo CCIII, Número 97, la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.**

**Quinta.-** Dentro de lo preceptuado en esta ley, el Capítulo Décimo, hace referencia al Sistema Municipal Anticorrupción, el cual estará integrado, entre otros, por un Comité de Participación Ciudadana Municipal, el cual para su conformación requerirá de instalar una Comisión de Selección Municipal, la cual estará conformada por candidatos propuestos por instituciones de educación e investigación del Municipio, así como organizaciones de sociedad civil o en su caso, personas con conocimiento en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**Sexta.-** Por Acuerdo de Cabildo No. 642/118°SO/2021, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2019-2021, aprobó la integración de la Comisión de Selección Municipal, la cual debió durar en su encargo un período de 18 meses, mismo que fenecería el 25 de mayo del año en curso, no obstante lo anterior en fechas doce y trece de octubre del año próximo pasado y veintiséis de enero de la presente anualidad, cuatro de los cinco integrantes de dicha Comisión, presentaron por escrito su renuncia al cargo.

**Séptima.-** Debido a lo anterior, por oficio CIM/CI/115/2023, de fecha veintiséis de enero de 2023, la Contraloría Interna Municipal, tomó la determinación de

requerir en su domicilio a la Integrante restante de la Comisión en comento, la **C. Isabel Trejo Acosta**, a efecto de que manifestará si era su deseo continuar en el encargo y en caso de no ser así formalizará su renuncia, otorgándole tres días para que realizará su manifestación, de lo cual no se obtuvo respuesta alguna.

Por lo que por oficios CIM/CI/235/2023 y CIM/CI/264/2023 de fechas dieciséis y veintiocho de febrero de 2023, fijados en los estrados de la Contraloría Municipal, se requirió de nueva cuenta a la **C. Isabel Trejo Acosta**, a fin de que se pronunciara al respecto, sin embargo, no se obtuvo respuesta en ambos casos, por lo que se concluyó con el levantamiento de un Acta Circunstanciada de fecha nueve de marzo del presente año, en la que se hizo constar que a pesar de haber sido requerida en diversas ocasiones a la **C. Isabel Trejo Acosta**, no formuló manifestación alguna respecto de su continuidad como integrante de la Comisión de Selección.

**Octava.-** Por lo que a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, compete al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emitir las Convocatorias para la integración de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Naucalpan de Juárez, México.

El cual deberá ser conformado por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, el cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal, será honorario y quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

**Novena.-** En tal virtud, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio el Acuerdo por el que se aprueba **la emisión de las Convocatorias para llevar a cabo la integración de la Comisión de Selección de Naucalpan de Juárez**, de la siguiente forma:

- 1. Convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación e Investigación del Municipio para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**



**2. Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil, así como a la Ciudadanía en General del Municipio, para la Integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez, México.**

**Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

**Quinta.-** Por otra parte los artículos 61 y 62 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señalan que; El Sistema Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal, y que dicho sistema se integrará por Un Comité Coordinador Municipal y un Comité de Participación Ciudadana.

**Sexta.-** Aunado a lo anterior el artículo 72 de la Ley en cita, establece la forma en la que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados, a mayor referencia se transcribe el artículo en cita:

**“Artículo 72.** *Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:*

- I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:*
  - a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles para seleccionar a tres integrantes, basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

- b)** Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

*El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.*

*Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.*

- II.** *La Comisión de Selección Municipal deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Para ello, definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal y deberá hacerlo público, en donde deberá considerar al menos las siguientes características:*

- a)** *El método de registro y evaluación de los aspirantes.*
- b)** *Hacer pública la lista de los aspirantes.*
- c)** *Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas.*
- d)** *Hacer público el cronograma de audiencias.*
- e)** *Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia.*
- f)** *El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.*

*En caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de cuarenta y cinco días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar”.*

**Séptima.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Octava.-** Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la **emisión de las Convocatorias para llevar a cabo la integración de la Comisión de Selección Municipal de Naucalpan de Juárez.**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Acuerdo Económico, que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

Omar Melgoza Rodríguez  
**Primer Síndico**

Carlos Alberto Trujillo Anell  
**Segundo Síndico**

María Paulina Pérez González  
**Primera Regidora**

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
**Segundo Regidor**

Lucina Cortés Cornejo  
**Tercera Regidora**

José David Agustín Belgodere Hernández  
**Cuarto Regidor**

Silva Rojas Jiménez  
**Quinta Regidora**

Raymundo Garza Vilchis  
**Sexto Regidor**

Úrsula Cortés Fernández  
**Séptima Regidora**

Graciela Alexis Santos García  
**Octava Regidora**

Eliseo Carmona Díaz  
**Noveno Regidor**

Juana Berenice Montoya Márquez  
**Décima Regidora**

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano  
**Undécimo Regidor**

Favio Eliel Calderón Bárcenas  
**Duodécimo Regidor**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario Del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Colaboradores**

**Marco Antonio Monteagudo Martínez**  
Subsecretario del Ayuntamiento

**Sergio Alberto Sandoval Cervera**  
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

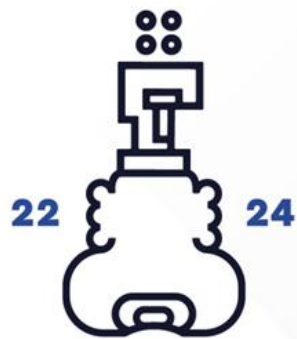
**María de Lourdes Ruíz Hubert**  
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas  
Municipales

**Verónica Alcántara Guerrero**

**Rebeca Flores Perdomo**

**Viridiana Espinosa Hidalgo**  
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

**Celia Hernández Basilio**



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024